

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(12 DE NOVIEMBRE DE 2009)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 2166

19 DE OCTUBRE DE 2009

Presentado por la representante *Vega Pagán*
y por el representante *Rodríguez Aguiló*

Referido a las Comisiones de Educación y de Organizaciones Sin Fines
de Lucro y Cooperativas; y de Salud

LEY

Para añadir un nuevo Artículo 4; y reenumerar el actual Artículo 4 como 5; en la Ley Núm. 235 de 9 de agosto de 2008, que crea y establece el denominado "Protocolo Uniforme de Atención para el Niño Obeso" en las escuelas del sistema de educación, a los fines de ordenar al Secretario del Departamento de Educación, con la colaboración de los Secretarios de los Departamentos de Recreación y Deportes y de Salud, desarrollar e implantar para el año 2012 material curricular innovador para lograr que el 100% de los estudiantes adquieran y apliquen conocimientos en torno a conceptos básicos de nutrición para reducir la obesidad y aumentar la cantidad de estudiantes usuarios de los servicios de alimentación del Programa de Comedores Escolares.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 235 de 9 de agosto de 2008, se faculta al Departamento de Recreación y Deportes, en coordinación con el Departamento de Salud y el Departamento de Educación, crear y establecer un "Protocolo Uniforme de Atención para el Niño Obeso" en las escuelas del sistema de educación pública.

La Ley se promulga amparada en que Puerto Rico enfrenta un serio problema de obesidad que afecta la salud y la calidad de vida de nuestros ciudadanos. Estudios realizados evidencian que nuestra Isla ocupa el segundo lugar en América con los porcentajes más elevados de sobrepeso y obesidad. Como dato significativo, el sesenta y dos (62%) por ciento de los puertorriqueños se encuentra sobrepeso u obeso. El perfil del sedentarismo así como los pobres hábitos alimenticios se muestran como responsables principales del deteriorado estado de salud que presenta la mayoría de la población puertorriqueña en general.

Bajo dicha premisa se entendió necesario obligar al Secretario de Educación a realizar las siguientes gestiones: a) incluir el índice de masa corporal (IMC) y los niveles de actividad física como parte de la documentación disponible sobre los estudiantes del sistema de educación pública; b) informar oportunamente a los padres, tutor o encargado sobre los resultados de las mediciones; c) coordinar los procesos de adiestramiento y medición del (IMC) con el Departamento de Salud y el Departamento de Recreación y Deportes; y d) garantizar que al menos un maestro por escuela sea adiestrado como parte de este proceso.

Por su parte, se dispuso para que los secretarios del Departamento de Recreación y Deportes y de Salud tuvieran las siguientes responsabilidades: a) identificar los recursos para el adiestramiento del personal; b) combinar esfuerzos para viabilizar el adiestramiento y el proceso de medición; y c) diseñar estrategias de orientación a los estudiantes y a sus padres, tutores o encargados a los fines de que conozcan la importancia del manejo adecuado del índice de masa corporal.

En aras de lograr el cabal fin de la Ley, estimamos necesario instrumentar mecanismos que permitan ello. A tales efectos, nos parece propio ordenar al Secretario del Departamento de Educación a desarrollar e implantar para el año 2012 material curricular innovador para lograr que el 100% de los estudiantes adquieran y apliquen conocimientos en torno a conceptos básicos de nutrición para reducir la obesidad y aumentar la cantidad de estudiantes usuarios de los servicios de alimentación del Programa de Comedores Escolares.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se añade un nuevo Artículo 4 a la Ley Núm. 235 de 9 de agosto de
2 2008, que leerá como sigue:

3 “Artículo 4.-El Secretario de Educación, con la colaboración de los
4 Secretarios de Recreación y Deportes y Salud, tendrá la responsabilidad de

1 desarrollar e implantar para el año 2012 material curricular innovador para
2 lograr que el 100% de los estudiantes adquieran y apliquen conocimientos en
3 torno a conceptos básicos de nutrición para reducir la obesidad y aumentar la
4 cantidad de estudiantes usuarios de los servicios de alimentación del Programa
5 de Comedores Escolares.

6 A tales efectos, y en aras de asegurar la efectiva consecución de lo
7 dispuesto en este Artículo, se dispone que los Secretarios de Recreación y
8 Deportes y Salud colaboren en la implantación de la misma, de la siguiente
9 forma:

- 10 (a) Evaluando los módulos diseñados por el Departamento de
11 Educación para asegurarse de que éstos cubran todos los aspectos
12 que deben considerarse sobre el tema.
- 13 (b) Recomendando, de ser necesario, a profesionales del campo de la
14 nutrición capacitados para adiestrar el personal que ofrecerá los
15 módulos sobre nutrición que formen parte del currículo general de
16 enseñanza del Sistema de Educación Pública.
- 17 (c) Proveyendo a las escuelas materiales educativos sobre nutrición
18 para que éstas puedan reproducirlo y distribuirlo.”

19 Artículo 2.-Se reenumera el actual Artículo 4 de la Ley Núm. 235 de 9 de agosto
20 de 2008, como 5.

21 Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.